



Ajuntament de Els Poblets

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE UNA BECA DE FORMACIÓN PARA JÓVENES, DE ACUERDO CON LA SUBVENCIÓN PUBLICADA EN EL BOP Nº 70 DE 15 DE ABRIL DE 2016 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una beca formativa dirigida a jóvenes de Els Poblets, según lo dispuesto en el acuerdo de la Diputación Provincial de Alicante publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70 de 15 de abril de 2016.

La duración de la misma será de dos meses, a realizar del 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2016.

La dedicación del destinatario/a, será de 20 horas semanales.

2. Beneficiarios

La beca está dirigida a jóvenes empadronados en el municipio de Els Poblets que hayan finalizado sus estudios de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística o Técnico Superior en Animación Sociocultural (Formación Profesional), o los estudios universitarios en Bellas Artes, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Historia, Historia del Arte, Historia del Patrimonio, Humanidades, Humanidades y Estudios Interculturales, Antropología Social y Cultural, Educación Social, y /o Turismo, en el año 2013, 2014 ó 2015, y cuenten como máximo con 30 años de edad.

El destino de la beca será el área de Cultura y Turismo del Ayuntamiento y su finalidad consistirá en la coordinación y desarrollo de visitas guiadas en los restos arqueológicos de la Almadrava y su dinamización desde el punto de vista cultural y turístico.

3. Bases y convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de las subvenciones deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto.

Constan reguladas en la base 27ª, en la que se especifican las áreas en las que pueden concederse subvenciones y entre ellas está el área de Cultura y Participación Ciudadana y la de Turismo y Patrimonio Histórico, con el siguiente contenido:

- a. *Cultura y participación ciudadana: en esta área será subvencionable cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras. Actividades de animación socio-cultural, de ocio y tiempo libre destinadas al fomento de la creatividad así como toda actividad que tenga especial interés para su dimensión social y participación ciudadana.*



Ajuntament de Els Poblets

- b. *Turismo y patrimonio histórico: cualquier actividad destinada al fomento del turismo en Els Poblets así como el conocimiento y fomento del municipio fuera del territorio municipal. Actuaciones de conservación, rehabilitación y restauración del patrimonio histórico y que tengan por objeto mejorar la imagen del pueblo.*

La normativa que rige con carácter básico el procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones son los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 58 a 64 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

La resolución que apruebe la convocatoria de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ha de fijar los criterios objetivos de su otorgamiento, que son elegidos por el Ayuntamiento.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se ha de iniciar siempre de oficio, mediante una convocatoria que, conforme al artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ha de tener necesariamente el contenido especificado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria será el Alcalde por tratarse de una subvención de menor cuantía.

4. Importe, financiación y pago

La dotación presupostaria destinada a esta línea de subvenciones es la establecida en el Presupuesto General del Ayuntamiento , con cargo a la aplicación presupuestaria 231-489, si bien respecto de la seguridad social a cargo del Ayuntamiento (de acuerdo con el RD 1493/2011 de 24 de octubre) será abonada con cargo a la aplicación presupuestaria 211-16000.

La dotación económica será de 500,00 € (QUINIENTOS EUROS) mensuales brutos, cantidad que incluye la seguridad social a cargo del Ayuntamiento y de la que se descontará la seguridad social a cargo del becario/a y por razón del IRPF.

El importe de la beca se abonará por el Ayuntamiento por meses vencidos.

5. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

Podrán ser destinatarios/as de la beca , los/las jóvenes residentes en el municipio de Els Poblets que hayan finalizado sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior, en el año 2013, 2014 ó 2015, y cuenten , como máximo , con 30 años de edad.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en Els Poblets con anterioridad al día 15 de abril de 2016.
- Haber nacido con posterioridad al 1 de enero de 1986
- Haber finalizado estudios universitarios o ciclos formativos de grado



Ajuntament de Els Poblets

superior en alguna de las siguientes especialidades: Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística o Técnico Superior en Animación Sociocultural (Formación Profesional), o sus estudios universitarios en Bellas Artes, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Historia, Historia del Arte, Historia del Patrimonio, Humanidades, Humanidades y Estudios Interculturales, Antropología Social y Cultural, Educación Social, y /o Turismo.

- No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o similar finalidad.
- No desarrollar actividad laboral remunerada durante el período de disfrute de la beca.

La condición de becario/a no generará en ningún momento relación laboral o administrativa , ni con la Diputación Provincial de Alicante ni con el Ayuntamiento de Els Poblets.

6. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 25 de mayo de 2016 . La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante , por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. La convocatoria será anunciada también en el tablón de anuncios (www.elspoblets.sedelectronica.es) y en la página web del Ayuntamiento (www.elspoblets.es) .

7. Documentación que ha de acompañar a la solicitud

Las solicitudes se han de formular con el modelo que consta como a anexo de esta convocatoria. Se han de dirigir al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y se han de presentar en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

A la solicitud se acompañará , como mínimo, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente
- Certificado de empadronamiento
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Titulación requerida para poder optar a la beca con justificación de haber finalizado los estudios en 2013, 2014 ó 2015.
- Conocimientos de valenciano, acreditados mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià. En



Ajuntament de Els Poblets

caso de poseer más de un certificado sólo se valorará el de nivel superior.

- Conocimiento de idiomas (inglés, francés y/ o alemán) nivel avanzado B2, acreditados documentalmente.
- “Curriculum Vitae” , con la relación detallada de los méritos a valorar:
 - o Expediente académico personal
 - o Realización de cursos especializados que tengan relación con la beca
 - o Experiencia en actividades relacionadas con el objeto de la beca

Toda la documentación deberá presentarse en documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas. La documentación que no cumpla estos requisitos no será admitida a la hora de valorar el expediente del solicitante.

8. Criterios de valoración

Serán criterios de valoración los siguientes:

- a) Expediente académico personal..... De 0 a 10 puntos
- b) Masters de especialización..... De 0 a 3 puntos
- c) Realización de otros cursos especializados que tengan relación con el objeto de la beca..... De 0 a 3 puntos
- d) Conocimientos de valenciano:
 - a. Grado elemental 1 punto
 - b. Grado mitjà..... 2 puntos
 - c. Grado superior..... 3 puntos
- b) Experiencia acreditada documentalmente..... De 0 a 3 puntos
- c) Conocimientos de idiomas De 0 a 3 puntos

9. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento . Notificación de la resolución y obligaciones del becario/a.

La instrucción del procedimiento se realizará por el departamento de Secretaría , por los funcionarios designados al efecto por la Alcaldía, lo que comprobarán las solicitudes presentadas dentro de plazo y las valorarán de acuerdo con estas bases, elevando a la Alcaldía la propuesta de adjudicación para su resolución.

El becario/a seleccionado/da será remitida por el Ayuntamiento a la Diputación Provincial , mediante certificado antes del día 30 de mayo de 2016 y en él se hará constar la persona seleccionada para la beca y las personas que hubieran superado el proceso de selección con su puntuación.

En el caso de que se produzca alguna renuncia o baja, el Ayuntamiento podrá cubrir la



Ajuntament de Els Poblets

misma mediante la adjudicación a los solicitantes siguientes por el orden obtenido en el proceso de selección.

El/a becario deberá cumplir escrupulosamente el horario marcado por el Ayuntamiento y seguir las instrucciones que le marque el personal designado por el Ayuntamiento en cada momento.

Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la beca, el/a becario/a deberá presentar en el Ayuntamiento una Memoria de las actividades realizadas.

10. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los arts 116 i 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, contra esta resolución puede interponerse un recurso potestativo de reposición ante el Alcalde , en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación , o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante del Juzgado Contencioso Administrativo de Alicante , en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el art 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa administrativa.

--

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2016.

Els Poblets a 12 de maig de 2016

LA SECRETÀRIA-INTERVENTORA

Amparo Gil Torrella